

ción de los aspectos necesarios cuando crea que hay inexactitudes o falsedades en las que hayan podido incurrir los aspirantes, que podrán ser excluidos motivadamente de la convocatoria en cualquier momento si no cumplen los requisitos.

—8 Resultados

Los resultados de los exámenes se publicarán en los lugares siguientes:

Sede del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca en Barcelona.

Servicios territoriales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Escuela de Capacitación Náutico-pesquera de Cataluña.

Casas del Mar de Tarragona y Barcelona.

—9 Sede de los tribunales

A los efectos de comunicaciones y otras incidencias, el tribunal tiene la sede en la Escuela de Capacitación Náutico-pesquera de Cataluña, partida Ribes Altas, polígono 2, 43860 L'Ametlla de Mar.

—10 Tasas

El importe de la tasa correspondiente a los derechos del examen de patrón/ona local de pesca y patrón/ona costero/a polivalente es el que establece la Ley de tasas y precios públicos de la Generalidad de Cataluña.

—11 Revisión de exámenes

11.1 Los aspirantes que deseen la revisión del examen dispondrán de diez días, contados a partir del día en que se hagan públicos los resultados provisionales de la convocatoria de la que se trate, para presentar la solicitud correspondiente.

11.2 La solicitud de revisión de los exámenes para la obtención de títulos náutico-pesqueros debe ser solicitada por la persona que ha realizado el examen, dirigida al presidente del tribunal de exámenes y enviar donde prevé la base 9. En esta solicitud se hará constar el nombre y los apellidos de la persona que ha realizado el examen, su número de identidad personal, la dirección, el número de teléfono/fax o correo electrónico, y el examen y/o la asignatura de la que se trate.

11.3 Contra los resultados de la revisión de exámenes, podrá interponerse recurso de alzada ante el director general de Pesca y Asuntos Marítimos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

—12 Cierre de la convocatoria

Atendidas y resueltas las revisiones de exámenes, el tribunal elaborará un anexo al acta, con las posibles modificaciones, que se hará público en los lugares mencionados en la base 8.

Los exámenes se conservarán durante el plazo de dos años contado desde la fecha de su realización. Excepcionalmente, se conservarán los exámenes en los que haya habido solicitud de revisión.

(05.326.023)

RESOLUCIÓN

ARP/3446/2005, de 23 de noviembre, de convocatoria ordinaria de exámenes prácticos para la obtención de títulos náutico-deportivos para el año 2006.

La Orden de 18 de septiembre de 1995, de asignación de funciones en materia náutico-

deportiva y subacuático-deportiva, faculta a la Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos para establecer las convocatorias de exámenes para la obtención de títulos náutico-deportivos.

De acuerdo con la Orden de 17 de junio de 1997, del Ministerio de Fomento, por la que se regulan las condiciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, es necesario convocar los exámenes prácticos para la obtención de los mencionados títulos náutico-deportivos.

De acuerdo con la Orden de 14 de abril de 1998, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se regulan la realización de las prácticas básicas de seguridad y navegación, las prácticas de vela y los exámenes prácticos para la obtención de títulos náutico-deportivos, estos exámenes serán convocados y organizados por la Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos.

Por este motivo,

RESUELVO:

Convocar los exámenes prácticos para la obtención de títulos náutico-deportivos, de conformidad con las bases que figuran en el anexo de esta Resolución.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca en el plazo de un mes contado desde su publicación en el DOGC.

Barcelona, 23 de noviembre de 2005

MARTÍ SANS I PAIRUTÓ

Director general de Pesca y Asuntos Marítimos

ANEXO

Bases de la convocatoria

—1 Días y lugares de realización de las pruebas

1.1 Los exámenes prácticos para la obtención de los títulos náutico-deportivos que se especifican a continuación, se realizarán los días y en los lugares que se mencionan:

Fechas: 10 y 11 de marzo de 2006.

Títulos:

Patrón/ona de navegación básica.

Patrón/ona de embarcaciones de recreo.

Patrón/ona de yate.

Capitán/ana de yate.

Localidad: Barcelona.

Lugar de realización de los exámenes: Puerto Olímpico.

Período de matrícula: del 5 de enero al 6 de marzo de 2006, ambos incluidos.

Fechas: 9 y 10 de junio de 2006.

Títulos:

Patrón/ona de navegación básica.

Patrón/ona de embarcaciones de recreo.

Patrón/ona de yate.

Capitán/ana de yate.

Localidad: Barcelona.

Lugar de realización de los exámenes: Puerto Olímpico.

Período de matrícula: del 5 de enero al 5 de junio de 2006, ambos incluidos.

Fechas: 7 y 8 de julio de 2006.

Títulos:

Patrón/ona de navegación básica.

Patrón/ona de embarcaciones de recreo.

Patrón/ona de yate.

Capitán/ana de yate.

Localidad: Barcelona.

Lugar de realización de los exámenes: Puerto Olímpico.

Período de matrícula: del 5 de enero al 3 de julio de 2006, ambos incluidos.

Fechas: 28 y 29 de julio de 2006.

Títulos:

Patrón/ona de navegación básica.

Patrón/ona de embarcaciones de recreo.

Patrón/ona de yate.

Capitán/ana de yate.

Localidad: Barcelona.

Lugar de realización de los exámenes: Puerto Olímpico.

Período de matrícula: del 5 de enero al 24 de julio de 2006, ambos incluidos.

Fechas: 6 y 7 de octubre de 2006.

Títulos:

Patrón/ona de navegación básica.

Patrón/ona de embarcaciones de recreo.

Patrón/ona de yate.

Capitán/ana de yate.

Localidad: Barcelona.

Lugar de realización de los exámenes: Puerto Olímpico.

Período de matrícula: del 5 de enero al 2 de octubre de 2006, ambos incluidos.

1.2 El examen se realizará el primer día indicado en cada caso. El segundo día indicado para cada examen será efectivo si el número de personas matriculadas lo requiere o si las condiciones meteorológicas y de la mar no permiten realizarlo el primer día indicado en cada caso.

1.3 Los aspirantes que no comparezcan en las pruebas y los ejercicios el día y la hora señalados, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal, serán excluidos de la prueba o el ejercicio y, consecuentemente, perderán todos sus derechos a la convocatoria.

1.4 El tribunal examinador podrá anular el examen cuando, a su criterio, el estado del tiempo no permita realizarlo con eficacia y seguridad, y notificará en qué nuevas fechas se realizará el examen.

—2 Embarcaciones y equipo

2.1 Los exámenes prácticos se realizarán en embarcaciones inscritas en las listas sexta u octava. Las personas que deseen realizar el examen práctico tendrán a su disposición embarcaciones con patrón y con todo el equipamiento y el material necesario para el desarrollo del examen del título correspondiente. El coste de este servicio está incluido en el importe de la tasa correspondiente.

2.2 Las personas que realicen el examen práctico recibirán información de cómo utilizar el chaleco salvavidas que se encontrará a su alcance y lo usarán, o de cualquier otro medio de seguridad, si el patrón de la embarcación lo considera oportuno.

—3 Contenido del examen

3.1 El examen práctico constará de ejercicios y preguntas de seguridad y navegación. Estos ejercicios se harán de acuerdo con el programa de prácticas para cada titulación que prevé la Orden de 17 de junio de 1997. Podrán realizarse en puerto y en mar abierto, de manera globalizada o individualizada a criterio del tribunal examinador y en función de las condicio-

nes meteorológicas, del estado de la mar y del tráfico marítimo.

3.2 En relación con la calificación, siempre se tendrá en cuenta la falta de familiaridad del aspirante con la embarcación dónde hace el examen.

3.3 De acuerdo con el número de aspirantes y de los barcos disponibles, el número de aspirantes que embarcarán simultáneamente en los barcos lo determinará el tribunal, de acuerdo con la legislación vigente en lo que concierne al barco y a la titulación del patrón.

—4 Revisión de exámenes

4.1 El resultado del examen práctico se notificará al aspirante el mismo día de su realización. Desde esta misma fecha los aspirantes dispondrán de diez días para presentar la solicitud de revisión de examen.

La solicitud de revisión debe realizarla la persona interesada, dirigiéndola al presidente del tribunal (Escuela de Capacitación Náutico-pesquera de Cataluña, partida Ribes Altes, polígono 2, 43860 L'Ametlla de Mar). Debe hacer constar el nombre y los apellidos, el número de identidad personal, la dirección y el número de teléfono, el fax, el correo electrónico, y el examen de que se trata.

Esta solicitud puede avanzarse por fax y debe llegar por correo a la sede del tribunal dentro del plazo establecido. Si la solicitud llegara por correo pero fuera de plazo, únicamente tendrá validez si ha sido enviada por correo certificado en fecha comprendida dentro del plazo establecido por la Resolución de convocatoria.

4.2 Contra el resultado de la revisión de examen, podrá interponerse recurso de alzada ante el director general de Pesca y Asuntos Marítimos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su notificación.

—5 Cierre de la convocatoria

Atendidas y resueltas las revisiones de exámenes, se procederá a cerrar la convocatoria.

Los exámenes se conservarán durante un plazo de dos años contado desde la fecha de su realización. Excepcionalmente, se conservarán durante cinco años los exámenes en los que haya habido solicitud de revisión.

—6 Solicitudes

6.1 Para presentarse al examen práctico es necesario tener aprobado el examen teórico del título correspondiente dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del examen. Eso quiere decir que es necesario tener la calificación de apto en el examen para la obtención del título de patrón/ona de navegación básica y de patrón/ona de embarcaciones de recreo, y haber superado la totalidad de las asignaturas en el caso de los exámenes para la obtención de los títulos de patrón/ona de yate y de capitán/ana de yate (en este último caso es necesario haber aprobado la última asignatura dentro de los dieciocho meses anteriores al examen).

6.2 Los titulares de patrón de embarcaciones deportivas a motor de primera clase o a vela podrán presentarse al examen práctico de patrón/ona de embarcaciones de recreo, los titulares de patrón/ona de embarcaciones deportivas del litoral, los poseedores del título académico de técnico/a en pesca y transporte marítimo y de los certificados profesionales de patrón/ona de cabotaje y patrón/ona de pesca de litoral de primera, podrán presentarse al examen práctico de patrón/ona de yate, y los poseedores del tí-

tulo académico de técnico/a superior de pesca y transporte marítimo, y de los certificados profesionales de patrón/ona mayor de cabotaje, patrón/ona de pesca de altura y capitán/ana de pesca, podrán presentarse al examen práctico de capitán/ana de yate.

6.3 Las solicitudes para ser admitidos al examen se dirigirán al presidente del tribunal y deben presentarse en modelo normalizado en alguna de las unidades del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca siguientes:

Sede del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca en Barcelona.

Servicios Territoriales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Oficinas comarcales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Escuela de Capacitación Náutico-pesquera de Cataluña.

Los impresos normalizados se encuentran a disposición de las personas interesadas en las unidades indicadas, o en la página web de la Escuela de Capacitación Náutico-pesquera de Cataluña: www.gencat.net/darp/ecnpc.htm.

6.4 En los mismos lugares se harán públicas las listas de admitidos a la convocatoria cuatro días antes de la realización del examen.

Las personas que no consten en la lista de admitidos podrán presentar su reclamación, por cualquier medio, durante los tres días siguientes a la publicación de la lista de admitidos.

6.5 En la solicitud se harán constar los datos siguientes:

Apellidos y nombre.

Número de NIF o, en el caso de no tener nacionalidad española, número del documento oficial acreditativo de la identidad.

Fecha de nacimiento.

Domicilio (calle o plaza, número, localidad, código postal).

Teléfono.

Título para el que quiere examinarse.

Fecha de la convocatoria en la que quiere examinarse.

6.6 A los efectos de admisión de los aspirantes se tendrán en cuenta los datos que hagan constar en la solicitud y será su responsabilidad la veracidad de los datos.

6.7 Junto con la solicitud y dentro de los plazos establecidos para su presentación, los aspirantes deben adjuntar, en todos los casos, la documentación siguiente:

a) Fotocopia del DNI, o en el caso de no tener nacionalidad española, de la tarjeta de residencia o pasaporte vigente.

b) Las personas que hayan aprobado el examen teórico en otra comunidad autónoma deberán presentar fotocopia compulsada del certificado que lo acredite, de la misma manera que las personas con certificados profesionales en las mismas condiciones. Las personas con títulos deportivos derogados deberán presentar la fotocopia compulsada, y los titulares de titulaciones académicas, la acreditación correspondiente.

c) Un certificado médico oficial ajustado al cuadro de aptitudes psicofísicas expedido de acuerdo con la Resolución de 30 de diciembre de 1997, de la Dirección General de la Marina Mercante, que despliega la Orden de 17 de junio de 1997, por la que se regulan las condiciones para el gobierno de embarcaciones de recreo (BOE núm. 9, de 9.1.1998). O bien, presentar una fotocopia compulsada de la licencia de conducción acompañada del informe de un/una

médico o diplomado/a en óptica en el que se certifique que la persona interesada cumple el criterio 1.3 del anexo 1 de la Resolución mencionada.

No será necesaria la presentación del certificado médico si en el plazo de cinco años (dos años para los mayores de 70 años) se ha obtenido un título náutico-deportivo, o se ha presentado en Cataluña certificado médico para trámite de título náutico-deportivo.

d) El original del resguardo de ingreso de las tasas correspondientes a los derechos de examen en la cuenta corriente de la Escuela de Capacitación Náutico-pesquera de Cataluña de la Generalidad de Cataluña, en la Caja de Ahorros y Pensiones, "La Caixa": 2100-0176-85-0200215137. El pago a la entidad bancaria no sustituirá en ningún caso el trámite de presentación de la solicitud ante la Administración en el plazo y en la forma que prevé esta resolución.

6.8 El importe de la tasa correspondiente a los derechos de examen práctico es el que prevé la Ley de tasas de la Generalidad de Cataluña.

6.9 No se admitirá ninguna solicitud presentada fuera de los plazos establecidos y/o presentada fuera del horario oficial de registro de la Administración.

—7 Sede del tribunal

A los efectos de comunicaciones y otras incidencias, el tribunal tiene la sede en la Escuela de Capacitación Náutico-pesquera de Cataluña, partida Ribes Altes, polígono 2, 43860 L'Ametlla de Mar.

—8 Acreditación

8.1 Todos los alumnos deben presentar el original del DNI o, en su caso, de la tarjeta de identificación del país comunitario, del carné de conducir, del pasaporte o de la tarjeta de residencia, con el fin de poder realizar el examen práctico.

8.2 La autoridad convocante por sí misma o a propuesta del presidente del tribunal puede requerir, a los efectos que correspondan, la acreditación de los aspectos necesarios cuando crea que existen inexactitudes o falsedades en las que hayan podido incurrir los aspirantes, los cuales podrán ser excluidos motivadamente de la realización del examen en cualquier momento si no cumplen los requisitos de la convocatoria.

(05.326.084)

*

DEPARTAMENTO DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN

TRI/3433/2005, de 21 de julio, por la que se dispone la inscripción y la publicación del Acuerdo de revisión del IPC para el año 2004 y de revisión para el año 2005 del Convenio colectivo de trabajo de la empresa Euro Depot España, SA (código de convenio núm. 0812702).

Visto el Acuerdo de revisión del IPC y de revisión para el año 2005 del Convenio colectivo de trabajo de la empresa Euro Depot España, SA, suscrito por los representantes de la empresa y por los de sus trabajadores el día 25 de abril de 2005, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90.2 y 3 del Real decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores; el artículo 2.b) del Real decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo; el artículo 11.2 de la Ley orgánica 4/1979, de 18 de diciembre, del Estatuto de autonomía de Cataluña; el Real decreto 2342/1980, de 3 de octubre, sobre transferencia de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de mediación, arbitraje y conciliación; el Decreto 326/1998, de 24 de diciembre, de reestructuración de las delegaciones territoriales del Departamento de Trabajo; el Decreto 296/2003, de 20 de diciembre, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña, y el Decreto 68/2004, de 20 de enero, de estructuración y de reestructuración de varios departamentos de la Administración de la Generalidad, modificado por el Decreto 223/2004, de 9 de marzo, de reestructuración de órganos territoriales de la Administración de la Generalidad,

RESUELVO:

—1 Disponer la inscripción del Acuerdo de revisión del IPC para el año 2004 y de revisión para el año 2005 del Convenio colectivo de trabajo de la empresa Euro Depot España, SA (código de convenio núm. 0812702) en el Registro de convenios de los Servicios Territoriales del Departamento de Trabajo e Industria en Barcelona.

—2 Disponer que el texto mencionado se publique en el DOGC.

Barcelona, 21 de julio de 2005

SALVADOR ÁLVAREZ VEGA
Director de los Servicios Territoriales
en Barcelona en funciones

Transcripción literal del texto firmado por las partes

ACUERDO

de revisión del IPC para el año 2004 y de revisión para el año 2005 del Convenio colectivo de la empresa Euro Depot España, SA.

En Barcelona, siendo las 12.00 horas del día 25 de abril de 2005, reunidos de una parte, el sr. Didier Cantreau en representación de la empresa, y de la otra, la sra. Sibylle Motte como delegada de personal y representante legal de los trabajadores, ambos integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio colectivo de Euro Depot España, SA, y con motivo de:

1. Revisión salarial para el año 2004.
2. Incremento salarial para el año 2005.

Comparecen asimismo los letrados Pablo Val Ballesteros y Dídac Ripollés Bel, como asesores de la representación empresarial, que actúan a su vez como presidente y secretario respectivamente, y los sres. Toni García y Ginés López, como asesores de la representación social.

Abierta la sesión, la comisión negociadora pasa a discutir sobre los distintos puntos a tratar llegando a los siguientes acuerdos:

1. Revisión salarial año 2004

Habiendo constatado el Instituto Nacional de Estadística (INE) que el índice de precios al consumo ha registrado a 31 de diciembre de 2004 un incremento del 3,2% en relación con el registrado a 31 de diciembre de 2003, es decir un 1,2% por encima de la referencia del 2% prevista por el Gobierno, procede efectuar la revisión salarial prevista en el artículo 34 del Convenio colectivo.

En consecuencia, la revisión a efectuar será del 1,2% sobre los salarios de 2003, abonándose con efectos de 1 de enero de 2004.

De acuerdo con lo anterior, las tablas del año 2004 quedarán como a continuación se expone:

G: grupo; S04: salarios 2004 euros/año; S05: salarios 2005 euros/año; PR: porcentaje revisión; SR04: salarios 2004 revisados euros/año.

G	S04	PR	SR04
0	15.631,25	1,2%	15.818,83
1	14.862,50	1,2%	15.040,85
2	13.581,25	1,2%	13.744,23
3	12.812,50	1,2%	12.966,25
4	12.300	1,2%	12.447,60

2. Incremento salarial año 2005

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del convenio, y habiéndose constatado que el IPC previsto por el Gobierno para el año 2005 es del 2%, procede efectuar un incremento del 2,5% (IPC previsto por el Gobierno + 0,5) sobre los salarios del 2004, una vez aplicada la revisión anterior.

En consecuencia, se acuerda proceder al incremento salarial de 2005, con carácter retroactivo a 1 de enero de 2005.

De acuerdo con lo anterior, las tablas salariales 2005 resultarían ser las siguientes:

G	S04	PR	S05
0	15.818,83	2,5%	16.214,30
1	15.040,85	2,5%	15.416,87
2	13.744,23	2,5%	14.087,84
3	12.966,25	2,5%	13.290,41
4	12.477,60	2,5%	12.758,79

No obstante lo anterior, ambas partes han acordado, con cargo a la revisión salarial del próximo año, incrementar los salarios para el presente ejercicio 2005, con efectos desde 1 de enero, en un 3%, resultando las tablas salariales como sigue:

G	S04	PR	SR04
0	15.818,83	3%	16.293,40
1	15.040,85	3%	15.492,08
2	13.744,23	3%	14.156,56
3	12.966,25	3%	13.355,24
4	12.477,60	3%	12.821,03

Del 3% de incremento pactado para el ejercicio 2005, el 0,5% se corresponderá con lo dispuesto en el artículo 33 del Convenio colectivo, y el 2,5% se considerará IPC previsto por las partes para el ejercicio 2005.

En consecuencia, una vez se constate por el Instituto Nacional de Estadística la cifra del IPC real para este ejercicio 2005, la revisión de los salarios del 2005 a efectuar se realizará por la diferencia entre el IPC previsto por las partes y efectivamente aplicado durante el ejercicio 2005 (2,5%) y el IPC real que haya correspondido a ese mismo ejercicio.

En caso de que el IPC real correspondiente al año 2005 fuera inferior al 2,5%, no procederá la revisión en negativo (devolución) de los salarios abonados, si bien la diferencia negativa entre el IPC real y el previsto/aplicado por la Compañía durante el ejercicio 2005 (2,5%) se deducirá del porcentaje de incremento que corresponda aplicar en el siguiente año.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión y de ella la correspondiente acta, en prueba de cuanto antecede, y una vez leída y encontrada de conformidad, se firma por todos los presentes, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

(05.306.070)

RESOLUCIÓN

TRI/3435/2005, de 21 de octubre, por la que se dispone el registro y la publicación del Convenio colectivo de trabajo de la empresa Agrícola i Caixa Agrària i Secció de Crèdit de la Selva del Camp-COSELVA, SCCL, para los años 2005-2006 (código de convenio núm. 4302672).

Visto el texto Convenio colectivo de trabajo de la empresa Agrícola i Caixa Agrària i Secció de Crèdit de la Selva del Camp-COSELVA, SCCL, suscrito por las partes negociadoras en fecha 30 de agosto de 2005 y presentado por las mismas partes en fecha 5 de octubre de 2005, y de conformidad con lo que establecen el artículo 90.2 y 3 del Real decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, y los artículos 11.2 y 37.4 de la Ley orgánica 4/1979, de 18 de diciembre, del Estatuto de autonomía de Cataluña,

RESUELVO:

—1 Disponer el registro del Convenio colectivo de trabajo de la empresa Agrícola i Caixa Agrària i Secció de Crèdit de la Selva del Camp-COSELVA, SCCL, para los años 2005-2006 (código de convenio núm. 4302672) en el Registro de convenios de los Servicios Territoriales del Departamento de Trabajo e Industria en Tarragona.

—2 Disponer su publicación en el DOGC.

Notifíquese esta Resolución a la Comisión Negociadora del Convenio.

Tarragona, 21 de octubre de 2005

JOSEP M. SOLANES SEGURA
Director de los Servicios Territoriales
en Tarragona

Traducción del texto literal firmado por las partes

CONVENIO

colectivo de trabajo de la Cooperativa Agrícola i Caixa Agrària i Secció de Crèdit de la Selva